



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán Santander

Constancia secretarial: Al Despacho del Señor Juez el proceso Rad. 2021-00040 informando que el abogado de la parte demandante, allegó a través del correo electrónico hernandez.abogado@hotmail.com constancias de envió de citatorios de Lizeth Gutiérrez Silva y Nubia Gloria Silva Mantilla, así mismo notificación por aviso de Elizabeth Gamarra Serrano y Jacqueline Gamarra Serrano, sin ser efectiva su entrega por no residir en las direcciones señaladas, por tanto solicita su emplazamiento. Sirvase proveer. Galán, junio 23 de 2022.


JORGE ALBERTO ORTIZ GOMEZ
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Galán Santander, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso: Verbal – Reconocimiento de Mejoras

Radicado: 2021-00040-00

Demandante: Ovidio Barbosa Fonseca

Demandados: Expedito Gamarra Serrano – Elizabeth Gamarra Serrano – Jacqueline Gamarra Serrano

1. A S U N T O

Incumbe analizar si procede el emplazamiento de **LIZETH GUTIÉRREZ SILVA, NUBIA GLORIA SILVA MANTILLA, ELIZABETH GAMARRA SERRANO y JACQUELINE GAMARRA SERRANO**; con base en la documentación aportada¹ por el apoderado judicial de **OVIDIO BARBOSA FONSECA**.

2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisados los anejos traídos por la parte demandante, con los cuales se pretende que el despacho decrete el emplazamiento al

¹ Archivos 046 y 047 del Cuaderno 1 del expediente virtual.



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán Santander

no haberse logrado la notificación personal, este operador judicial, encuentra pertinente ordenar el emplazamiento de **LIZETH GUTIERREZ SILVA, NUBIA GLORIA SILVA MANTILLA, ELIZABETH GAMARRA SERRANO** y **JACQUELINE GAMARRA SERRANO** atendiendo la imposibilidad de practicar su notificación personal como se evidencia en las certificaciones de gestión de envío número 1050032436213, 1050032436513, 1050032435313 y 1050032435913, 1050031186713 y 1050031187113, expedidas por la empresa **ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.**, las que dan cuenta que no residen en las direcciones a donde se remitieron los citatorios² y avisos³.

Por otra parte, dentro del plenario la parte actora ha manifestado a través del abogado **JAIME ALEXANDER HERNÁNDEZ SAAVEDRA**, desconocer el lugar de ubicación de las convocadas⁴.

Ateniéndonos a lo señalado y al reunirse lo requisitos establecidos en el artículo 293 del Código General del Proceso⁵; se accederá al emplazamiento solicitado, para lo cual se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Estatuto Procedimental, en concordancia con el canon 10° de la ley 2213 del 2022.

Por lo anterior, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de GALÁN SANTANDER;**

3. R E S U E L V E

² Se remitieron citatorios para Lizeth Gutiérrez Silva y Nubia Gloria Silva Mantilla.

³ Se remitieron notificaciones por aviso para Elizabeth Gamarra Serrano y Jacqueline Gamarra Serrano.

⁴ Ver los folios 1 de los archivos 046 y 047 del cuaderno 1 del expediente virtual.

⁵ «**ARTÍCULO 293. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL.**- Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código.».



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán Santander

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de **LIZETH GUTIERREZ SILVA, NUBIA GLORIA SILVA MANTILLA, ELIZABETH GAMARRA SERRANO** y **JACQUELINE GAMARRA SERRANO** por lo señalado en la parte considerativa de la presente providencia.

Por disposición del artículo 10.º de la ley 2213 de 2022, el emplazamiento de hará «únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito».

El llamamiento se entenderá cumplido quince (15) días después de la publicación efectuada en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, y en caso de no comparecer, se designará un curador *ad-litem* con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Carlos Ariza Camacho
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Galan - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dff2e867f8fc7fed94b02b2c420e4f786e518f578c2017c4faba86c726671d**

Documento generado en 24/06/2022 11:15:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>